



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GÜEPSA SANTANDER

Güepsa, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).



AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS

DTE: SINDY JOHANA GONZÁLEZ CALDERON C.C. N° 1.099.202.924
DDO: ALFONSO CAMACHO CASAS C.C. N° 79.361.707
Rad. 683274089001-2022-00016-00

Como quiera que dentro del plenario se verifica que el demandado ALFONSO CAMACHO CASAS, dentro del término legal contestó la demanda, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P., CORRASE TRASLADO de la contestación a la parte ejecutante por el termino de DIEZ (10) DIAS, para que se pronuncie y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Al momento de notificar este proveído, adjúntese con el fin de dar publicidad, la respuesta ofrecida por el demandado en su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ZOILA CASTELLANOS/MANCILLA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.

MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ
Secretaria

Señor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GUEPSA SANTANDER

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.:

Proceso: INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: SINDY JOHANA GONZALEZ CALDERON

Demandado: ALFONSO CAMACHO CASAS

Radicado: 2022-0016

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

OMAR ANDRES MORALES RINCON, Abogado en ejercicio, vecino de Tunja Boyacá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del demandado Alfonso Camacho Casas, según poderes que se anexan, por medio del presente escrito me permito **DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE LA REFERENCIA** y frente a la cual me pronunciaré así:

A LOS HECHOS:

Son parcialmente ciertos. Nos atenemos a lo que se pruebe en juicio. Omiten incluir en el libelo de la demanda de incremento de cuota alimentaria, que además de la cuota fijada que decide de manera puntual, a la menor le he entregado en no pocas oportunidades, alimentos para sí misma y su familia, además de dinero para sus cosas cotidianas; todo dentro de la capacidad económica en la que me pueda encontrar.

Es importante aclarar, que la menor se encuentra viviendo en el municipio de Guepsa Santander y que en ese municipio existe colegio y su lugar de habitación no es mayor a tres cuadras; y lo puede alegarse mejoría en cuanto el bien y capacidad de enseñanza de los claustros de Barbosa y Guepsa, pues no existe prueba alguna que permita existe prueba alguna que permita establecer la diferencia entre estas instituciones, por el contrario podría decirse que por el hecho de control que puedan ejercer la abuela de la menor, quien es docente de la misa, darían un parte de tranquilidad y disciplina educativa. Cabe decir en este momento, que durante algún tiempo le ayude al pago de la ruta escolar, que la hacía una familiar mía, pero al parecer a la mamá la menor no sé por qué circunstancias, le disgustó el servicio que hoy día toman muchos estudiantes de la localidad que tienen los recursos para poder asistir a otro municipio a estudiar y pagar las tarifas por ellos colocadas.

Respecto de la afiliación al sistema General de seguridad social en salud, le han insistido en múltiples oportunidades que permitan afiliarla al seguro el demandado, pero ello no ha sido posible en razón de la negativa de la Madre de la menor y de sus familiares son en últimas quienes toman las decisiones sobre la niña.

Dice el apoderado de la demandante que de manera consciente no he querido asistir a las citaciones de la comisaría de familia, y que mi aporte es irrisorio en comparación con los gastos actuales de la menor; falta a la verdad el togado, quien da por cierto lo manifestado por su cliente, pues como es sabido por todos, la menor reside en la casa de habitación de su familia y no paga canon de arrendamiento.

Referente a los gastos de alimentación, cuenta la cuota que cancela mi cliente y el deber de la Madre de contribuir a prorrata con los mismos, el Valor que aporta el demandado cobre con creces dicho rubro.

En lo atinente con los gastos de educación, como ya se dijo es innecesaria la pretensión de colocar a la menor a estudiar en un lugar diferente al cual habita con su familia, y por supuesto innecesarias las inversiones de este proyecto traído de los cabellos; cosa muy diferente será cuando necesite ingresar a una universidad, pues como es sabido en el municipio no se encuentran con entidades de ese nivel. El municipio de Güepsa cuenta con uno de los colegios más antiguos de la región y cuenta con un excelente equipo de profesores y a dado al país profesionales destacados que hoy ocupan cargos importantes. Para pretende realizar esta actividad es necesario el consenso de los Padres, cosa que en esta oportunidad no se dio, pues siempre han sido unilaterales las decisiones tomadas sobre la niña.

En lo atinente a los aportes para salud que igualmente se realizan a prorrata, haciendo la sumatoria de la parte de alimentación, educación local, medicamentos y demás la cuota fijada corresponde a la que ha venido cancelando de manera permanente junto con los adicionales ingresos que le ha proveído mi cliente directamente a la menor y que al parecer no le ha comentado a la demandante.

Así las cosas, eliminando el pago del arrendamiento presunto, la parte pensional de educación, ruta escolar y actividades extracurriculares tendríamos un Valor aproximado de trescientos veinte mil pesos (\$320.000); si lo dividimos a prorrata a cada uno de los padres le correspondería una suma de ciento sesenta mil pesos (\$160.000) y como bien lo ha dicho la demandante mi poderdante cancela ese valor de manera puntual a la hija común con la demandante.

Los ingresos y obligaciones de nuestro cliente, están debidamente sustentadas en el cuadro que se anexa y pruebas que se adjuntan lo demuestran. No se le puede privar a él y a su familia como sujetos de derechos a tener los recursos congruos para su normal desarrollo personal y familiar.

CUADRO DE INGRESOS Y GASTOS ALFONSO CAMACHO CASAS

DETALLE	INGRESO	EGRESO	SALDO
HONORARIOS MES CONCEJO GUEPSA	1'044.641		1'044.641
APORTE SERVICIOS Y ALIMENTACION CASA MATERNA.		300.000	744.641
CUOTA ALIMENTARIA GABRIELA CAMACHO G.		160.000	584.641
AYUDA OTROS HIJOS OTRAS CIUDADES		250.000	334.641
GASTOS PERSONALES DE ASEO VESTIDO Y OTROS		334.641	-0-

A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todos y cada una de las pretensiones de la parte demandante por considerarlas exorbitantes y que afectan ostensiblemente la manutención y supervivencia de la familia del demandado. Los incrementos que se realicen en cuanto a los gastos de manutención de la menor deben ser consensuados y aportes a los ingresos de los Padres para poder fijar un Quantum adecuado. En este caso estos incrementos no se hicieron de común acuerdo lejos de ser los necesarios o congruos, tienden a ser excesivos e innecesarios.

PETICIONES

1. Se sirva autorizar mediante el procedimiento adecuado, la prueba genética de ADN con el fin de tener la certeza de su paternidad, habida cuenta que, nunca se ha practicado y solamente se ha confiado en la buena fe de la progenitora. Esta prueba no pretende para no afectar emocionalmente a la menor, como tampoco generar conflictos de ninguna clase, por el contrario, sirve para ajustar a derecho las obligaciones del padre y los derechos de la persona por quien se solicita el incremento de la cuota alimentaria.
2. Solicito igualmente a su señoría, se sirva solicitar información ante las diferentes autoridades competentes para que se sirvan informar si existen bienes de mi propiedad que produzcan renta se alternas o que en su defecto poseo ingresos superiores a los que informo en este documento.
3. Solicito igualmente a su señoría, se sirva citar a la Madre de la menor, para que expongan el despacho las razones de hecho por las cuales ha enviado estudiar a la menor al municipio de Barbosa Santander.
4. Solicito igualmente al despacho se sirva citar a los arrendadores de inmueble donde recibe la menor con su Madre, para que bajo la gravedad de juramento manifieste el Valor de los cánones de arrendamiento que ha cancelado, y los montos de los mismos para que arrime también los respectivos contratos suscritos y debidamente autenticados; además, para que indiquen de donde provienen los recursos que utiliza para cancelar estas obligaciones.

NOTIFICACIONES

- Se recibirán para demandantes y demandados las que obren en el expediente.
- Al suscrito en la Calle 13 N° 9-27 de Barbosa Santander; correo Electrónico: bush825@hotmail.com y Fundacion.promover1@gmail.com ; celular: 313-440-6465 y 300-7700895.

Del Señor Juez,



OMAR ANDRES MORALES RINCON
CC. No.7.181.758
T.P No.268738 de C.S de la J.

Señor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GUEPSA SANTANDER

E. S. D.

Ref.:

Proceso: INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: SINDY JOHANA GONZALEZ CALDERON

Demandado: ALFONSO CAMACHO CASAS

Radicado: 2022-0016

ALFONSO CAMACHO CASAS, mayor y vecino de Guepsa Santander, actuando como representante legal de la FUNDACIÓN PROMOVER, entidad identificada con el Nit. 900078980-3, actuando en nombre y representación del señor HERNANDO QUINTERO FONTECHA, con fundamento en el mandato suscrito que se anexa, por medio del presente escrito me permito otorgar poder especial amplio y suficiente al Doctor OMAR ANDRÉS MORALES RINCÓN, abogado en ejercicio, con domicilio en Tunja Boyacá, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que asuma la defensa del demandado señor HERNANDO QUINTERO FONTECHA identificado con la cédula de ciudadanía 13'953.373 dentro del proceso de la referencia, con las facultades concedidas a la entidad sin ánimo de lucro Fundación Promover.

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para solicitar pruebas, desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente poder, para transigir, transar, negociar sobre lo pretendido, Incluidas las de notificarse del auto admisorio de la demanda; igualmente queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder, y en general todas las demás que se encuentren en el ART. 70 y 77 del C.G.P, y concedidas en los mandatos generales y todas las inherentes a su labor y señaladas por la legislación nacional. Sírvase reconocerle personería en los términos y condiciones y para los fines en que se le han conferido.

Atentamente.



MIGUEL ÁNGEL CORREDOR PEÑA

Representante Legal

ACEPTO



OMAR ANDRÉS MORALES RINCÓN

C.C. 7.181.758

T.P. 268738



Alcaldía Municipal de
GÜEPSA SANTANDER

NIT 898 237 715-1

SISTEMA AUTOMATIZADO DE PLANEACION Y SELECCION

FORMATO

FICP 01

Version 1

Página 1 de 2

02.01.2022

EXPERIENCIA Y COMPROMISO UNIDOS POR EL PROGRESO
COMUNICACION PUBLICA

COMUNICACIONES OFICIALES

CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES AÑO GRAVABLE 2022

Periodo : 01.01.2022 y 29.08.2022

NIT : 00079361797 : CAMACHO CASAS ALFONSO

De acuerdo con los siguientes ingresos:

CONCEPTO	Valor
Pagos Efectuados	8.357.124

Este valor fue consignado a través de la Red Bancaria por la DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES en la ciudad de GÜEPSA SANRANDER.

Se expide el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en el decreto 2503, Artículo 29 de 1987 y Decreto 624 Nuevo Estatuto Tributario Artículo 381

Expedido en Güepesa Santander, Agosto 29 de 2022


MARIA ISABEL DUARTE AMADO
 Secretaria de Hacienda

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Maria Isabel Duarte Amado	Maria Isabel Duarte Amado	Maria Isabel Duarte Amado
Cargo	Secretaria de Hacienda	Secretaria de Hacienda	Secretaria de Hacienda

EXPERIENCIA Y COMPROMISO UNIDOS POR EL PROGRESO Administración Municipal 2020 - 2023

Calle 3 - Carrera 5 esquina - Código Postal 685641 - Teléfono +57 (7) 7583051 - Celular +57 3183505721
Página WEB <http://www.guepsa-santander.gov.co> Correo Electrónico: alcaldia@guepsa-santander.gov.co

 Alcaldía Güepesa
 guepsaalcaldia
 @Aguepesa

Pago PSE

Resultado de su transacción

Código único CUS

1528819520

Destino de pago

BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Motivo

CPV 29318526

Fecha

30/06/2022

Número de aprobación

00819520

Dirección IP

191.107.156.233

Valor transacción

\$ 119.000,00

Referencia 1

02

Referencia 2

860015685

Referencia 3

9609

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA

Nº: UY48 RECAUDO DE FACTURAS
OFIC: 0334 ESCUELA MILITAR
USER: CS08604 CUENTA : 0013-0242-0100007193

FECHA : 23-06-22
CONVENIO: 0002312
HORA : 11.12

REFERENCIA NO. 1 PAGO APLICADO CUENTA NRO.

REFERENCIA NO. 2

REFERENCIA NO. 3

REFERENCIA NO. 4

REFERENCIA NO. 5

REFERENCIA NO. 6

DESCRIPCION :

NRO DE CONFIRMACION:

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000

FORMA DE PAGO :

00000000000000000000

990326443

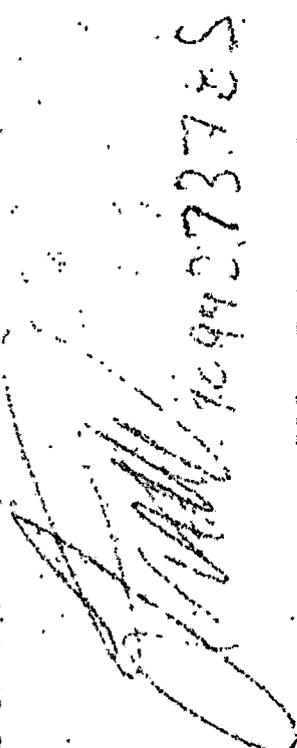
PAGO APLICADO CREDITO NRO.

REFERENCIA DOCUMENTO

IMPORTE

VALOR EFECTIVO

321,500.00



TOTAL PAGO RECAUDO

321,500.00

FIRMA Y SELLO CAJERO

FIRMA CLIENTE

- CLIENTE -

Concepto de Pago:

Derechos de Inscripción ADMINISTRATIVOS

REFERENCIA PARA PAGOS POR INTERNET

Derechos de Inscripción 0012025685010211

Pagué en línea por este Link: <https://www.zonapagos.com/escjmatlaco/pagos.asp>

Programa:	CURSO ADMINISTRATIVOS	Período:	2022 - 2
Estudiante/Aspirante:	1099213785 CAMACHO VILLAMIL LEONARDO ALFONSO		
Impreso:	22 Jun 2022 1.18 PM	Generado:	22 Jun 2022 1.18 PM
Observaciones			

Cargos	Valor	Descuentos	Valor
Valor Base	241,300		
Pruebas Psicométricas	80,200		
Total:	321,500		0



Escuela Militar de Cadetes

Derechos de inscripción:	Fecha Límite	Valor
Pago Normal HASTA	12/Jul/2022	\$ 321,500

Pruebas Psicométricas \$ 80.200.00 Valor Inscripción \$241.300.00 Valor total \$321.500.00

- ALUMNO -

Derechos de Inscripción ADMINISTRATIVOS			
Programa:	CURSO ADMINISTRATIVOS	Período:	2022 - 2
Estudiante/Aspirante:	1099213785 CAMACHO VILLAMIL LEONARDO ALFONSO		
Impreso:	22 Jun 2022 1.18 PM	Generado:	22 Jun 2022 1.18 PM
Observaciones			

Cargos	Valor	Descuentos	Valor
Valor Base	241,300		
Pruebas Psicométricas	80,200		
Total:	321,500		0

Derechos de inscripción:	Fecha Límite	Valor
Pago Normal HASTA	12/Jul/2022	\$ 321,500



Escuela Militar de Cadetes

Pruebas Psicométricas \$ 80.200.00 Valor Inscripción \$241.300.00 Valor total \$321.500.00

- ESCUELA -